

**H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe **Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás relativos que en derecho corresponda, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS:**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para que apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante**, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto adicionar un artículo en el que se otorgue *“Licencia de 15 días hábiles con goce de sueldo, a servidores públicos y servidoras públicas que hayan sufrido la desaparición de padre, madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas o cónyuge”* en el **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque** al tenor de la siguiente:

Página 1 de 7

La presente foja es parte de la **Iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto adicionar un artículo en el **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque**, que otorgue *“Licencia de 15 días hábiles con goce de sueldo, a servidores públicos y servidoras públicas que hayan sufrido la desaparición de padre, madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas o cónyuge”*.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad aprobar y aplicar, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- En sesión del 29 veintinueve de diciembre del 2006 dos mil seis, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque y fue publicado el 31 treinta y uno de diciembre de 2006 dos mil seis, en la Gaceta Municipal.

III.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce, debe funcionar mediante comisiones; mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un Ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los trabajos de las comisiones; es por ello que se considera pertinente que se turne a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como Convocante el proyecto por el que se pretende adicionar el artículo 145 Bis al **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque**, con el objetivo de otorgar licencia de 15 días hábiles con goce de sueldo, a servidores

Página 2 de 7

La presente foja es parte de la **Iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto adicionar un artículo en el **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque**, que otorgue "*Licencia de 15 días hábiles con goce de sueldo, a servidores públicos y servidoras públicas que hayan sufrido la desaparición de padre, madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas o cónyuge*".

públicos y servidoras públicas que hayan sufrido la desaparición de padre, madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas o cónyuge.

**IV.-** Resulta procedente el turno con base a las atribuciones de la Comisión Edilicia señalada, toda vez que la misma conoce de dicho asunto, tal y como lo refiere el artículo 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que mencionan textualmente lo siguiente:

**Artículo 95.-**Compete a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos:

**I.** Velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;

**II.** El estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general;

**V.** Supervisar que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio;

**X.** Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

**V.-** Resulta necesaria la adición del artículo tal y como se hace referencia en la tabla del acuerdo de la presente iniciativa.

Esto de acuerdo a las necesidades que han surgido en razón de la violencia. Las desapariciones en México han ido en aumento en los últimos años, las familias de los desaparecidos y las desaparecidas no solo sufren de la pérdida e incertidumbre del bienestar de la persona que desaparece, sino que aunado a esto deben de cumplir con las

obligaciones laborales día a día durante el proceso, por lo que el desgaste mental y físico se convierte en un factor de quiebre.

La desaparición de un ser querido afecta los lazos familiares, e impacta en la situación laboral, legal, administrativa y/o económica.

El objetivo de esta iniciativa es brindar a la servidora pública o el servidor público una licencia de 15 días con goce de sueldo, para que pueda realizar los trámites generados de la desaparición de su padre, madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas o cónyuge, sin que tenga la incertidumbre de que su puesto de trabajo corra riesgo.

Dada la naturaleza de las desapariciones, sabemos que las primeras 72 horas son cruciales para encontrar a la persona desaparecida sana y con vida. Por lo que, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque se solidariza con el servidor público o servidora pública que se encuentra ante esta desafortunada situación para que realice las acciones orientadas y necesarias para que su familiar sea encontrado, brindando 15 días hábiles, o bien, de manera inmediata, un periodo de 3 días hábiles y 12 días más que se podrán utilizar de manera consecutiva después de los 3 días o como lo considere conveniente y necesario en el transcurso de máximo un año.

Así mismo y de acuerdo con la Ley de las Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, en su numeral 2, punto 1, fracción III y IV:

## **Artículo 2. Objetivos.**

1...

**III.** Garantizar la participación de Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda, investigación e identificación de Personas Desaparecidas conforme a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

La presente foja es parte de la **Iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto adicionar un artículo en el **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque**, que otorgue "*Licencia de 15 días hábiles con goce de sueldo, a servidores públicos y servidoras públicas que hayan sufrido la desaparición de padre, madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas o cónyuge*".

**IV.** Establecer la forma de participación de Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda, investigación e identificación de Personas Desaparecidas; así como garantizar la coadyuvancia plena y en todo momento de Familiares en todas las etapas de investigación y búsqueda, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información y copias de manera gratuita si lo requieren, aportar indicios o evidencias, de acuerdo a los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

El Gobierno Municipal es consciente de que la participación del servidor público o la servidora pública que sufra de la desaparición de su familiar es vital y debe de encontrarse con la disponibilidad para realizar lo conducente, cuando se realice la investigación y búsqueda aportando indicios, información o cualquier otra, que facilite el proceso, de modo que es necesario e importante solidarizarse con la causa aportando condiciones que permitan que el servidor o servidora pública pueda llevar a cabo tales procesos.

En el mismo sentido, se puede señalar que la desaparición de una persona convierte a esta y a sus familiares en víctimas, estas últimas como víctimas indirectas, que sufren daños o menoscabos a sus derechos como producto de la comisión de uno o varios delitos, trayendo como consecuencia el sufrimiento y la angustia generalizada, que en ocasiones se ve agravada por consecuencias materiales y graves privaciones económicas derivadas de la desaparición de una persona, por lo que resulta importante la solidaridad y empatía hacia las familias y víctimas desaparecidas.

**VI.** - Por los motivos expuestos y con sustento en los artículos 1, 92 fracciones III y V, 145 fracción I, 150, 179 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San

Pedro Tlaquepaque, se considera procedente que conozcan y atiendan el estudio de la propuesta la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

Solicitando se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de modificaciones a los ordenamientos para que en trabajo de la Comisión Edilicia se dictaminen, con base al siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se pretende adicionar el artículo 145 Bis al **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque:**

<b>ACTUAL.</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:</b>
<b>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS PERMISOS Y VACACIONES</b>	<b>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS PERMISOS Y VACACIONES</b>  <b>Artículo 145 Bis.-</b> El Gobierno Municipal otorgará una licencia de 15 días hábiles con goce de sueldo, a servidores públicos y servidoras públicas que hayan sufrido la desaparición de padre, madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas o cónyuge, mediante

La presente foja es parte de la **Iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto adicionar un artículo en el **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque**, que otorgue "*Licencia de 15 días hábiles con goce de sueldo, a servidores públicos y servidoras públicas que hayan sufrido la desaparición de padre, madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas o cónyuge*".

	<p>solicitud dirigida a la Dirección de Recursos Humanos, anexando copia de la denuncia o constancia que acredite la desaparición.</p> <p>Se podrán tomar los 15 días de manera inmediata y consecutiva, o bien, 3 días de manera inmediata y los 12 días restantes a conveniencia del interesado o interesada en un periodo máximo de un año.</p>
--	--

**Notifíquese.** - Mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

**LCDA. Mirna Citlalli Amaya de Luna.**

**Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.**

DJLD/BJB/RRA

Página 7 de 7

La presente foja es parte de la **Iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto adicionar un artículo en el **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque**, que otorgue "*Licencia de 15 días hábiles con goce de sueldo, a servidores públicos y servidoras públicas que hayan sufrido la desaparición de padre, madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas o cónyuge*".